



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión extraordinaria y urgente, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.
Alcalde-Presidente titular.
D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.
1er. Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.
D.ª M.ª ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.
D.ª GINESA CONESA FUENTES.
Concejal-Delegada.
D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.
Concejal-Delegado.
D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.
Concejal-Delegado
D.ª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

María José Alcaraz Carrión.

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez.

**SESIÓN
EXTRAORDINARIA Y
URGENTE
05/12/2024
12:30 horas**



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede al inicio de la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Tomó el uso de la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para explicar que el carácter urgente de esta sesión estaba motivado por la necesidad de manifestar, con la mayor celeridad posible, la conformidad municipal con el borrador del texto remitido por la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el citado Organismo y este Ayuntamiento, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la travesías del municipio.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Considerar suficientemente justificado el carácter extraordinario de esta sesión, declarando la urgencia de la misma.

2º.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE



TORRE-PACHECO, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

Se dio cuenta de una propuesta suscrita por la Alcaldía-Presidentencia, del día de la fecha, 5 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA PROPUESTA DE ACEPTACION DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL Y AUTORIZACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO**

En fechas recientes se ha recibido en este Ayuntamiento, por parte del Sr. Director General de Carreteras, un texto con el borrador de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, para prestar la conformidad al mismo, en caso de ser aprobado su clausulado.

En este borrador de convenio se expone la elaboración de un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El texto borrador requiere, dentro del municipio de Torre Pacheco, llevar a cabo actuaciones y obras en materia de mejora de seguridad en las siguientes travesías, que además serán objeto de cesión al ayuntamiento:

-Carretera RM-F21, desde el p.k. 6+035 al 9+350, travesía de Roldán, desde la glorieta



de entrada a urbanización Alba (incluida glorieta), hasta la glorieta con la carretera RM-F12 (excluida glorieta).

-Carretera T-3319-1 desde el p.k. 0+000 al p.k. 0+426, travesía de Balsicas

Para llevar a cabo la ejecución de estas obras, a realizar por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, la estipulación tercera del borrador establece una concesión de subvención en la cuantía máxima de 1.200.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61. subproyecto 052968240005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Mostrar el acuerdo de este Ayuntamiento con la suscripción de este convenio con la Dirección General de Carreteras en los términos resumidos en los antecedentes del presente acuerdo, aceptando la subvención y autorizando la suscripción del convenio por quien ostenta la Alcaldía.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a la Dirección General de Carreteras.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente.”

El texto dispositivo del citado convenio dice literalmente así:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento Torre Pacheco, en la cuantía máxima de 1.200.000 €, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

Segunda.- Cesión.

Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Torre Pacheco, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

- Carretera RM-F21, desde el p.k. 6+035 al 9+350, travesía de Roldán, desde la glorieta de entrada a urbanización Alba (incluida glorieta), hasta la glorieta con la carretera RM-F12 (excluida glorieta)

- Carretera T-3319-1 desde el p.k. 0+000 al p.k 0+426, travesía de Balsicas.



Tercera.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Conceder al Ayuntamiento de Torre Pacheco una subvención por importe de 1.200.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 52966, subproyecto 052968240005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

2.- Abonar al Ayuntamiento de Torre Pacheco el importe de la subvención descrita, tras la firma del Convenio y del Acta de cesión.

Cuarta.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

De acuerdo a las obligaciones establecidas en el Decreto nºxxx/2024, por el que se regula la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Torre Pacheco contrae las siguientes obligaciones:

- a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.
- b) Destinar el importe íntegro de la subvención al pago de las obras citadas en el punto a).
- c) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.
- d) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del decreto regulador de la concesión.
- e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- f) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.
- g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las obras, que están han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- h) Los carteles a colocar, serán en un lugar visible de las obras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.



- i) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

2. La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

El plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta 31 diciembre de 2026.

Sexta.- Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones, el Ayuntamiento de Torre Pacheco vendrá obligado a justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia auténtica de los contratos formalizados.
- Copia auténtica de las certificaciones expedidas por la dirección técnica de las obras.



- Copia auténtica de la certificación final de las obras, acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

- Copia auténtica del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

A instancias del beneficiario se podrá otorgar una ampliación de los plazos de ejecución y justificación, en el marco de lo establecido en la normativa reguladora de la subvención y de la vigencia del presente convenio.

Octava.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Novena.- Vigencia, modificación y resolución del convenio.

1. El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2027, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

La voluntad de prorrogar el convenio se comunicará con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del referido plazo de vigencia.

2. Dentro del plazo de vigencia o de su eventual prórroga, el presente convenio podrá ser objeto de modificación siempre que exista acuerdo previo y expreso de ambas partes sobre su alcance y necesidad. Cualquier modificación deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes, uniéndose a este instrumento como adenda.

3. Este Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causas que figuran en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público

Décima.- Reintegro.



De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de la concesión de la subvención:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al cincuenta por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones.

Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.

Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.

Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.j) del decreto regulador. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad

3. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



4. Una vez finalizadas las obras, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia producida será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento.

5. En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Undécima.- Régimen de Incompatibilidades.

De acuerdo al artículo 6.2 del decreto regulador de la concesión, esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Duodécima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Decimotercera.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Decimocuarta.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.”

Visto el informe jurídico emitido, con fecha 5 de diciembre de 2024, por el Secretario de la Corporación Municipal, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“**Objeto:** Informe sobre convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora en la seguridad vial

INFORME DE SECRETARÍA

Antonio Cano Gómez, habilitado nacional, nombrado Secretario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, procedo a emitir el siguiente INFORME:

El mismo se emite de conformidad con la siguiente normativa:

- a) Artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- b) Artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional,
- c) Artículo 173.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Tiene el siguiente carácter:

El presente informe se emite con carácter facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Se presenta para su informe el borrador de convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora en la seguridad vial de la Carretera RM-F21, desde el p.k. 6+035 al 9+350, travesía de Roldán, desde la glorieta de entrada a urbanización Alba (incluida glorieta), hasta glorieta con la



carretera RM-F12 (excluida glorieta), y Carretera T-3319-1 desde el p.k. 0+000 al p.k. 0+426, travesía de Balsicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Los acuerdos de colaboración son instrumentos de cooperación entre dos o más Administraciones públicas, siendo regulados principalmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con las especialidades establecidas para el régimen local.

La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las otras Administraciones, tanto en materia de vías urbanas como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

Expresamente el art. 47.1 de la LRJSP permite los acuerdos de colaboración, más concretamente, convenios y/o protocolos, con plenos efectos jurídicos entre Administraciones Públicas (como el Ayuntamiento de Torre-Pacheco) y las Comunidades Autónomas, como la de la Región de Murcia.

2º.- El presente convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Torre-Pacheco por una cuantía máxima de 1.200.000 euros.

Respecto a las obligaciones municipales, no conlleva ninguna de carácter económico, sino que se obliga a la tramitación de la licitación y ejecución de las obras, con las obligaciones legales que de ello se derivan.

3º.- Asimismo, el convenio tiene por objeto fijar la cesión por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Torre-Pacheco de una serie de vías.

El art. 42 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, permite que las carreteras regionales o los tramos determinados de las mismas puedan ser cedidas a los ayuntamientos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente, que deberá tramitarse por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, será resuelto por el Consejo de Gobierno, o excepcionalmente por el Consejero de Fomento de Infraestructuras.



Ello implica, que previamente a suscripción del acta de cesión, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá tramitar el expediente correspondiente, y dictar la resolución que acuerde dicha cesión.

En consecuencia, se informa favorablemente la aprobación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la Carretera RM-F21, desde el p.k. 6+035 al 9+350, travesía de Roldán, desde la glorieta de entrada a urbanización Alba (incluida glorieta), hasta glorieta con la carretera RM-F12 (excluida glorieta), y Carretera T-3319-1 desde el p.k. 0+000 al p.k. 0+426, travesía de Balsicas.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la validez adopción de los acuerdos. Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos, y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime por pertinente.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Mostrar la conformidad de este Ayuntamiento con la suscripción de un Convenio con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos resumidos en los antecedentes del presente acuerdo, aceptando la subvención y autorizando la suscripción del convenio por quien ostenta la Alcaldía.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las doce horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo



Secretaría

dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.